



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00852756- -NEU-DESP#SDTA - APOORTE DE CAPITAL CORFONE S.A. - OPERATIVO LEÑA 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00852756- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8900-009717/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto, se solicita un aporte de capital por la suma de pesos cincuenta y tres millones con 00/100 (\$53.000.000,00); a la Empresa Corporación Forestal Neuquina Sociedad Anónima - CORFONE S.A., destinado a finalizar las tareas de logística del Operativo Leña 2023 el cual lleva un (49%) de avance restándoles a la fecha 115.900 km por recorrer;

Que se ha realizado un relevamiento de dichas necesidades en comunidades mapuches, asociaciones de fomento rural, fiscaleros, comisiones de fomento y municipios;

Que a través de la Corporación Forestal Neuquina Sociedad Anónima - CORFONE S.A. tiene asignado un rol fundamental en la política de desarrollo forestal provincial, se está en condiciones de satisfacer con leña propia y/o de terceros parte de las necesidades del operativo mencionado;

Que dicha empresa es un instrumento del Estado Provincial para la promoción, crecimiento y mejora de los bosques nativos e implantados en la provincia;

Que a través de su accionar genera oportunidades al sector público y privado de poder canalizar productos (rollizos, postes) o subproductos (leña, cantonera) que naturalmente no tendrían destino por falta de mercados o rentabilidad;

Que asociado a su rol y compromiso social, destina parte de estos subproductos al denominado operativo leña, parte central de la estrategia de ayuda del Gobierno Provincial para con las comunidades del interior de la provincia;

Que a tal efecto, la empresa se encuentra en condiciones de proveer mediante su producción y/o adquisición la leña necesaria y transportar en equipos propios y/o de terceros desde sus “acanchaderos” hasta lugares de acopios en comunidades mapuches, asociaciones de fomento rural, parajes y pobladores rurales, comisiones de fomento y/o municipios de la Provincia del Neuquén;

Que a los efectos antes mencionados corresponde otorgar a CORFONE S.A. un aporte no reintegrable de pesos cincuenta y tres millones con 00/100 (\$53.000.000,00);

Que se cuenta con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que corresponde el dictado de la presente norma atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte de capital por la suma de pesos cincuenta y tres millones con 00/100 (\$53.000.000,00) a la Empresa Corporación Forestal Neuquina Sociedad Anónima - CORFONE S.A., destinado a finalizar las tareas de logística del Operativo Leña 2023 el cual lleva un (49%) de avance restándoles a la fecha 115.900 km por recorrer, de acuerdo a lo expuesto en el presente Decreto.

Artículo 2º: APRUÉBASE el tenor de los convenios a suscribir que como documentos **IF-2023-00862810-NEU-DESP#SDTA** e **IF-2023-00862878-NEU-DESP#SDTA** que forman parte de la presente norma, y **AUTORÍZASE** a la Coordinadora General a cargo de la Coordinación Presupuestaria y de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribirlos en representación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 - SA TA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 041 - OPERATIVO LEÑA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	06	01	02	58	1111	00	\$53.000.000,00

CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA – CORFONE S.A.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

